

a sus registros de concesiones vigentes, determinará el universo de concesiones de frecuencia modulada que operan en el segmento especial legalmente reservado a los servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión y respecto de las cuales deba solicitarse el despeje del mismo y su migración a otra banda. Para tal efecto llevará a cabo un estudio técnico, emitiendo un informe con la propuesta de despeje y migración, el que incluirá, de ser necesario, la modificación de cualesquiera de los elementos de las concesiones, incluidos los esenciales, siempre que no sean los plazos ni el tipo de servicio, ya sea de concesiones que operan actualmente en el segmento especial como de concesiones que tienen asignadas frecuencias fuera de aquél, pero cuya modificación sea necesaria para la migración.

El informe a que se refiere el inciso precedente será notificado por oficio a las concesionarias

afectadas, quienes dispondrán de un plazo fatal de 15 días para aceptar o rechazar por escrito la propuesta de la Subsecretaría. En el caso de aceptarse la propuesta, ésta no podrá ser modificada por la concesionaria.

Con todo, de resultar necesario para el éxito del despeje del segmento especial, la Subsecretaría podrá modificar su propuesta inicial, previo acuerdo con la concesionaria y conforme al mismo procedimiento previsto en este inciso.

Cumplidos los trámites anteriores, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dictará de oficio los correspondientes decretos modificando las concesiones afectadas, el o los que serán publicados por la Subsecretaría en el Diario Oficial.

El plazo para ejecutar el despeje en ningún caso podrá exceder de 2 años contados desde la publicación del presente reglamento.

Artículo 4° Para efectos de dar cumplimiento a los procedimientos de despeje y migración previstos en los artículos transitorios precedentes, la Subsecretaría podrá disponer la asignación temporal y precaria, a una concesionaria de radiodifusión sonora de frecuencia modulada o de mínima cobertura, del uso de una frecuencia original que sea objeto de despeje o migración, con el propósito de establecer mecanismos de transición para eventuales migraciones. En el caso de las concesionarias de radiodifusión sonora de frecuencia modulada, dicha asignación temporal y precaria se hará con el acuerdo de la afectada.

Artículo 5° En caso de rechazo de la propuesta de despeje por parte de concesionarios del servicio de frecuencia modulada, la Subsecretaría dispondrá, en la banda de frecuencia modulada, de una cantidad de canales equivalente al total de canales que no

quedaran disponibles en el segmento especial por dicha causa, en los que podrá otorgar una o más concesiones de radiodifusión comunitaria y ciudadana.”.

**Artículo segundo.**- Las modificaciones dispuestas en el artículo primero comenzarán a regir a contar de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de la Contraloría General de la República.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Molina Osorio, Subsecretario de Telecomunicaciones Subrogante.

## Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental  
VIII Región del Biobío

### EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CENTRO DE MANEJO ÑUBLE

La empresa Inversiones y Servicios S.A., RUT N° 99.529.950-K, cuyos representantes legales son los señores Giorgio Benucci T. y Víctor Amado H., ambos con domicilio en calle Santa Margarita N°0841, comuna de San Bernardo, Santiago, Región Metropolitana, comunica a la opinión pública que con fecha 9 de junio de 2011 ha sometido el proyecto “Centro de Manejo Ñuble” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en conformidad a lo establecido en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículo 10, letra o), y sus modificaciones, y en el artículo 3, letra o), número 0.5, del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) de 2001, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que corresponden a proyectos de saneamiento ambiental.

El proyecto se localizará en la Región del Biobío, provincia de Ñuble, comuna de Chillán Viejo, localidad de Quilmo. La principal vía de acceso al proyecto es utilizando la Ruta N-59, hacia Yungay, y empalmado con Camino Variante Cruz Parada, avanzando 1,5 Km. hacia el oeste.

Las coordenadas de ubicación del proyecto, en UTM WGS-84, corresponden al siguiente polígono: Punto 1 (N 5.936.167 - E 754.308), Punto 2 (N 5.935.322 - E 753.994), Punto 3 (N 5.935.006 -

## PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

## Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)  
Oficinas Atención  
de usuarios: Moneda 975 Piso 13

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

E 753.504), Punto 4 (N 5.935.098 - E 753.242), Punto 5 (N 5.936.384 - E 753.697). La extensión total de terreno es de aproximadamente 78,8 hectáreas, de las cuales 10,46 hectáreas se destinarán como área de disposición de residuos, 3,06 hectáreas como planta de tratamiento de lixiviados, instalaciones anexas y caminos y 65,28 hectáreas como zona de protección.

La selección de la ubicación del sitio de emplazamiento fue el resultado de un análisis de las condiciones ambientales presentes en el lugar, destacando su relativa lejanía de centros poblados, una adecuada condición de aislamiento y propiedades del suelo aptas para la instalación de un relleno sanitario.

El proyecto representa una alternativa técnica y económicamente viable para dar solución al problema de la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, tales como restos de materia orgánica y de alimentos, residuos de poda de jardines, papel y cartón de rechazo, plásticos, vidrios, metales, cenizas, pañales y celulosas sanitarias, madera, residuos provenientes de centros comerciales, entre otros, para las comunas de Chillán y Chillán Viejo. Está diseñado para recepcionar en promedio 4.400 toneladas mensuales, asegurando una vida útil mínima de 15 años. La inversión inicial del proyecto será de US\$4.500.000.

Respecto de los elementos del medio ambiente considerados en la línea base, éstos corresponden a los siguientes: Clima y meteorología; calidad del aire, ruido, geología, geomorfología y riesgos naturales, hidrología e hidrogeología, cuerpos de agua superficial, calidad de las aguas, biota terrestre, uso de suelo, paisaje y estética; aspectos arqueológicos, infraestructura civil y de servicios, infraestructura vial y medio humano.

En relación con las características de diseño del proyecto y el desarrollo de sus fases de construcción, operación y cierre, en el Estudio de Impacto Ambiental se identificaron y calificaron los potenciales impactos ambientales. Dentro de ellos, los principales impactos ambientales negativos corresponden a: i) emisiones de olores y material particulado, ii) cambio en el nivel de las aguas subterráneas, iii) cambio en el nivel y/o calidad de las aguas superficiales. Las principales medidas de mitigación, reparación y/o compensación para hacerse cargo de estos impactos son los siguientes: i) disminución de las emisiones de material particulado mediante la mantención de las vías de acceso con aplicación de producto neutralizador y nivelación con maquinaria en forma periódica, ii) disminución de las emisiones de olores con la incorporación de una planta de tratamiento de lixiviados, iii) captación, conducción y tratamiento de líquidos lixiviados hacia la planta indicada, iv) sistema de impermeabilización basal con lámina de HDPE y capa de material arcilloso, v) red de captación y evacuación

de aguas lluvia. El Estudio de Impacto Ambiental contiene además un Plan de Seguimiento Ambiental para la calidad del medio aire, agua, suelo, biota y paisaje.

El Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Manejo Ñuble" se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, ubicada en calle Lincoyán 145, Concepción, en los siguientes horarios: desde las 8:30 a 13:00 horas y desde 15:00 a 17:00 horas. El Estudio de Impacto Ambiental también se encuentra disponible para su consulta en la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, ubicada en calle Serrano 300, Chillán Viejo, en horario de atención a público de 08:30 a 14:00 horas, y en la Oficina de Informaciones de la Gobernación Provincial de Ñuble, ubicada en calle Libertad s/n, Chillán, con horario de atención a público de 08:30 a 17:00 horas. Asimismo, está disponible en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

Cualquier persona, natural o jurídica podrá realizar observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el organismo competente, en este caso la Dirección Regional del Biobío del Servicio de Evaluación Ambiental, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días, contado desde la respectiva publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región.

Este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de este Servicio respecto de la calificación ambiental del proyecto.- Marcela Núñez Rodríguez, Directora (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Comisión de Evaluación, Región del Biobío.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE JUNIO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	472,95	1,000000
DOLAR CANADA	482,55	0,980100

DOLAR AUSTRALIA	499,52	0,946800
DOLAR NEOZELANDES	382,18	1,237500
LIBRA ESTERLINA	765,54	0,617800
YEN JAPONES	5,89	80,250000
FRANCO SUIZO	558,45	0,846900
CORONA DANESA	90,65	5,217100
CORONA NORUEGA	85,39	5,539000
CORONA SUECA	73,77	6,411000
YUAN	73,01	6,478100
EURO	676,22	0,699400
DEG	753,01	0,628078

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 20 de junio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$656,58 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de junio de 2011.

Santiago, 20 de junio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

#### EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.136, DE 2011

Mediante resolución exenta N° 5.136, de 14 de junio de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se canceló la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Organismo Técnico de Capacitación y Asesoría Nacional Limitada" (OTECNA), RUT N° 77.881.860-4, atendido lo dispuesto en el artículo 77 letra a) de la ley N° 19.518.

Santiago, 14 de junio de 2011.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.